

La Abeja en el Derecho

Conferencia pronunciada en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 28 de abril de 1925 por el Académico profesor Narciso José de Liñán y Heredia, Doctor en Filosofía y Letras y Jefe del Archivo-Biblioteca del Ministerio de Estado.

(Conclusión.)

III

En el *Archiv für Bienenkunde*, importante revista apícola alemana, el doctor en Jurisprudencia Paul Klein, ha publicado una monografía con el título *La Apicultura y el Derecho vigente*. Seguir al Dr. Klein, que con paciencia verdaderamente germana atomiza, diseca, fracciona y analiza molécula a molécula la cuestión, es difícil, por lo que recogeré algunas ideas fundamentales de los 16 capítulos en que divide su admirable y metodizado trabajo, que, como es natural, se refiere al Código civil alemán. Este, al hablar de la accesión y consecuencias del hecho de que una colmena enjambre, y éste se una a otro, o entre en colmenas extrañas, no trata, con extrañeza del Dr. Klein, del vuelo de las abejas, y de sus consecuencias en el «Derecho vecinal», y a pesar de que Alemania tiende a industrializarse cada vez más, y el interés general se encamina a colosales empresas, no es la cuestión apícola tan baladí, pues la Apicultura como sport o negocio, interesa a muchos alemanes—(más de 50.000 socios tiene la Sociedad Central de Apicultores)—y además porque entre ellos reina gran inseguridad respecto a sus deberes y derechos. Perfectamente aplicables son a nuestra patria estas palabras. La riqueza apícola en España re-

presenta hoy más de 20 millones de pesetas, y según cálculos de persona tan autorizada como el profesor Trigo, en muy breve plazo podría llegar a más de 200 millones de pesetas. Creo que tal riqueza *actual* y tal riqueza *probable*, bien merece que el legislador la encauce por caminos jurídicos, evitando estemos los Apicultores a merced de un cacique rural, sin eufemismos, o disfrazado con la mascarilla de la Unión Patriótica.

Cuando los hombres viven reunidos, dice el Dr. Klein, ha de vigilar el Estado desde elevada atalaya para garantizar la pacífica relación de los vecinos, que han de imponerse individualmente, y en beneficio de sus conciudadanos, ciertas limitaciones en su actividad y determinados gravámenes en sus bienes. Por eso hoy no se dice: «Propiedad es el *exclusivo*, sino el *más amplio* derecho de soberanía, que se puede tener sobre una cosa», y el Código civil alemán deja al propietario obrar como le plazca con lo suyo y excluir toda influencia ajena, *siempre que a ello no se opongan la Ley o los derechos de un tercero*.

De esta doctrina de la función social de la propiedad, en pugna con el criterio egoísta y excluyente a rajatabla del Derecho romano dedujéreronse las llamadas técnicamente *inmisiones imponderables*, entre las que se cuentan *ciertas introducciones en fundo ajeno, de meras energías, de gases, polvo, hollín, cuerpos sólidos de diminuto tamaño, etc., etc.*

¿Pueden en estas inmisiones imponderables ser incluidas las abejas? Parece que no, pues, según el general criterio, en dichas inmisiones sólo actúan fuerzas naturales físicometeorológicas, mientras el movimiento de la abeja se debe a una función del sistema nervioso central, comparable a la voluntad. Entre las inmisiones del párrafo 906 del Código civil alemán y las de las abejas existe una diferencia no sólo de grado, sino de especie. No pudiendo esto admitirse, y siendo evidente que el vuelo de la abeja en terreno ajeno es una perturbación del dominio, fundamentalmente ilimitado, que el Derecho alemán sólo admite como excepcional la inmisión en contra de su Derecho tradicional—*Landes Gesetzgebung*—, es preciso acudir a la insubstancialidad y a la costumbre local.

¿Dónde están los límites de la insubstancialidad? ¿Hasta cuándo la inmisión puede considerarse gravosa o no? Imposible se-

uir el minucioso razonamiento del Dr. Klein por todos los escondrijos y recovecos del Código civil alemán; pero pueden servir para el estudio del artículo 590 de nuestro Código, que es el generalmente invocado en perjuicio de los Apicultores, considerando el colmenar como *industria nociva* o *peligrosa*, sujeta a guardar las distancias prescritas por los *Reglamentos y usos del lugar*, lo que da margen a tantos abusos que prácticamente hacen imposible la Apicultura en algunas comarcas, con grave detrimento del desarrollo de una tan lucrativa industria, que podría ser base de saneados ingresos para innúmeras familias modestas, en casi todas las regiones de España.

En Francia existe también un verdadero desbarajuste en la legislación comunal, cuando existe tal legislación, dando origen a pintorescos asuntos. Completamente comprobadas las experiencias comenzadas por Darwin y continuadas en Europa y América, donde la Sección de Entomología del Departamento de Agricultura de Washington es un modelo respecto a la utilidad que prestan las abejas para la fecundación de las plantas, en los Estados Unidos no sólo no se persigue a los Apicultores, sino que se les busca y paga para que instalen colmenares en las plantaciones de forrajeras, cafetales, naranjales de California, etc., abonando de uno a cinco dólares por cada colmena y facilitando además al Apicultor local para las operaciones de cosecha, laboratorio, etc.

Mi relación con más de un millar de Apicultores españoles, me ha dado a conocer una porción de casos de verdaderas tropelías, de los que citaré algunos de gran ejemplaridad.

En el pueblo de Carlet existe una Comunidad de Labradores, y en uno de los artículos de sus Ordenanzas se *prohibe tener colmenas en todo el término municipal*, aunque estén en finca propia y cercada de tapia, y se conmina con multas a los contraventores de la disposición, sin que les valga de excusa el pagar contribución como colmeneros. Los muchos Apicultores que allí existen pasan su vida en reclamaciones, denuncias y molestias capaces de amargarles toda su dulce cosecha, y acudieron a mí en busca de consejo y amparo. Como primera providencia escribí una carta explicando la sinrazón de que hacían víctimas a mis colegas al delegado gubernativo, que o no recibió la carta o no tuvo a bien contestarla, y dejando las ramas fuí al tronco y me dirigí al propio Presidente

del Directorio, quien tampoco me hizo el honor de contestarme, pero atendió la reclamación, dió órdenes al delegado y éste las cumplió, dejando en paz por algún tiempo a los Apicultores. Pero sus enemigos, no conformes, agotada la vía militar, acudieron a la civil, y ocurrió algo pintoresco. De la región agronómica de que depende Carlet depende a su vez la *Estación Superior de Apicultura, Sericicultura e Industrias zoógenas de Murcia*, cuya misión es, entre otras, la de propagar el cultivo de las abejas y las enseñanzas que con él se relacionan por toda la región, y el ingeniero jefe de dicha región, indudablemente sorprendido por la habilidad de algún cacique local, puso un oficio a los Apicultores de Carlet conminándoles en perentorio plazo a cumplir el disparatado artículo de las célebres Ordenanzas. Si la labor de las Estaciones superiores y Jefaturas agronómicas ha de ser ésa, mucho temo no sean muy de notar los adelantos de las industrias zoógenas. Esto me recuerda la creación de una cátedra que, según el preámbulo de la disposición que la aconsejaba, se instituía *para determinados funcionarios*, a los cuales se les negó la indispensable licencia para acudir a ella, ya que se daba precisamente durante la época de su trabajo.

En Barcelona tenía hace años en las afueras, y en un hotelito con jardín en que vivía un Apicultor, unas cuantas colmenas que le servían de esparcimiento y estudio y le proporcionaban sabroso postre; mas, vendido un hotel colindante, el nuevo propietario conminó al Apicultor en perentorio plazo con que retirase las colmenas, pues de lo contrario entablaría contra él un procedimiento judicial. En vano el dueño de las colmenas, que es extranjero, trató de convencer al nuevo vecino de que sus abejas nunca habían molestado a nadie, y en vista de lo infructuoso de sus gestiones, y *ante el temor (textual) que le inspiraban nuestras autoridades judiciales*, se deshizo de las colmenas y se resignó a ser víctima de la incultura.

Un amigo mío sufrió también en Madrid las iras de un agente municipal, que le denunció por tener unas colmenas en la azotea de una casa de su propiedad situada en las afueras, consiguiendo la imposición de una multa de 50 pesetas por *el delito de tener abejas*, y se intentó perseguir también a Ramón y Cajal por el

mismo nefando delito, deteniéndose ante el prestigio del nombre ilustre.

En las terrazas de los rascacielos de las grandes ciudades americanas existen verdaderos *colmenares industriales*, sin protesta de nadie y con el apoyo de las autoridades, y en París Mauricio Maeterlinck tiene en su casa colmenas de estudio, de cuyas observaciones ha surgido el maravilloso libro *La vida de las abejas*, las cuales, según frase del inspirado autor, «atravesando el desierto de piedra de la gran ciudad», llevan a ella la síntesis admirable del néctar de las flores, que transforman en delicada miel.

El Dr. Klein considera en su trabajo, a mi juicio con sumo acierto, a la abeja como *animal doméstico*, cuestión de hecho y no legal, coincidiendo con nuestro Derecho aragonés de tiempo de Jaime el Conquistador. Como siempre, España se adelantó, pero se adelantó tanto que ha sido preciso el transcurso de los siglos para que granasen los frutos de las simientes de cultura, que fué sembrando en terrenos baldíos. Con los modernos adelantos de la técnica apícola se ha reducido la explotación de las abejas a una industria zootécnica como otra cualquiera, y más debe asimilarse a una de estas *pequeñas* industrias zoógenas, según denominación oficial—no muy exacta al determinar la *pequeñez* de la industria por el *tamaño* del animal explotado—, que considerarla como algo perjudicial y nefando que no sólo no debe protegerse, sino con ensañamiento perseguirse. Aparte de la utilidad directa que produce tiene la indirecta, a juicio de muchos, de mayor importancia, de favorecer la fecundación de las plantas, aumentando su producción; hecho tan cierto y comprobado, que en los Estados Unidos determina la costumbre de que los cultivadores *paguen* de uno a cinco dólares por colmena instalada en sus predios a los Apicultores que quieran llevarlas a ellos, y a quienes facilitan además local para las operaciones de cosecha laboratorio, etc. Mi distinguido amigo D. Emilio Zurano me indicó el deseo de que algún Apicultor se instalara en una finca de su propiedad dedicada al cultivo del almendro, por haber comprobado con repetidas experiencias que parte de sus plantaciones cercanas a un colmenar duplicaban y triplicaban la cosecha en relación directa a la distancia de las colmenas. No se trata, pues, de fantasías; son realidades perfectamente tangibles.

IV

A través de los datos, con menos orden del que yo quisiera, distribuídos en el curso de este trabajo, fácilmente se aprecia la lucha de nuestro Derecho histórico con el romano, que, perfecto para la concepción social de sus tiempos, no podía subsistir en sus fundamentales principios con la concepción cristiana, social y democrática del Derecho indígena, más humano, más racional y más justo. En nuestros Fueros municipales, en nuestras viejas Ordenanzas, está el germen, prescindiendo de remotos orígenes germanos, y la fuente de la mayor parte de las conquistas del Derecho moderno, que ha necesitado el marchamo extranjero para ser aceptado, cumpliéndose una vez más las palabras de la Escritura de que *nadie es profeta en su patria*.

Veamos ahora lo que el Derecho novísimo ha regulado en la nuestra en materia apícola. En 10 de Julio de 1910, D. Pedro Villuendas Herrero, profesor de instrucción primaria de Badalona y de Apicultura de una Escuela que duró poco, sostenida por el Ayuntamiento de Barcelona, hizo imprimir un folleto con un proyecto de ley, que llegó a las Cortes y no se discutió, por una de las frecuentes crisis que interrumpían toda labor útil. El único ejemplar que poseía fué unido a una instancia, que presentó en nombre de más de un millar de Apicultores en el Ministerio de Hacienda, pidiendo en unos casos exención y en otros regulación del arbitrario sistema de tributación en Apicultura. La instancia, con todos sus antecedentes, se perdió en el mar proceloso del Ministerio de Hacienda. Reclamé por la pérdida; acudí incluso al excelentísimo señor marqués de Magaz, y ni tan experto marino logró salvar los papeles del naufragio ni yo conseguí mas que una nota, en la que decía su anónimo autor que las abejas debían pagar, *por cuanto se beneficiaban de las flores de ajenos predios*. ¡Vayan ustedes a ese anónimo con las *inmisiones imponderables* y con otros modernismos.

El Ministerio de Fomento parece que ya que existe un *torero cómico* quiere implantar también un *Derecho cómico*. De él pro-

cede una disposición sobre las minas de cok, otra sobre las de carbón vegetal y la Real orden que, con el adecuado comentario de Wenceslao Fernández Flórez, inserto a continuación, lo que pondrá en esta tan poco dulce disertación una nota regocijante. Dicen así :

IMPRESIONES DE UN HOMBRE DE BUENA FE

La *Gaceta* del 23 del actual publica una Real orden del Ministerio de Fomento en la que se dice :

«La importancia que tiene en la economía nacional la Apicultura en sus diversas manifestaciones... obliga al ministro que suscribe a preocuparse de esta industria agrícola, utilizando como medio más apto para ello una enseñanza de divulgación que, partiendo de un establecimiento central, facilite sucintos conocimientos teóricos de la misma y sea esencialmente práctica, colocando a sus alumnos en contacto constante con las abejas durante la primavera, que en esta región es la época principal para la enseñanza, habiendo necesidad de tener una vocación especial para obtenerla, y de aquí la imprescindible necesidad de estimular este estudio, pues no hay que olvidar que las abejas no admiten ni toleran brusquedades ni violencias de carácter, siendo de absoluta necesidad tratarlas con cariño y dulzura, por lo que es precisa la enseñanza de que se trata.»

La afición, hoy tan extendida, a descifrar jeroglíficos, nos permite confiar en que serán muchos los lectores que penetren el sentido de estas líneas, escritas en un lenguaje que no deja de ofrecer algunas curiosas similitudes con el castellano. Pero no es un prurito literario el que nos mueve a comentar la Real orden, sino algo mucho más importante. Queremos felicitar al Estado español y singularmente al Ministerio de Fomento. Nos dolemos siempre del atraso de España, perseguimos la ineptitud de nuestros gobernantes. En compensación, cuando hallamos asunto para que nuestra pluma elogie, la más viva de todas las satisfacciones nos embarga deliciosamente.

Y este es uno de esos felices momentos. Señores : como han visto ustedes, se va a crear en Madrid una Escuela de Apicultura, única en el mundo, sin precedentes conocidos : una Escuela que

no tardará en hacerse célebre y en atraer a nuestro país a los sabios y a los curiosos de todas las naciones. La Real orden lo anuncia claramente: se va a intentar el cultivo de la abeja por la educación, la persuasión y el cariño.

¡Ah, señores! Hemos llamado a la abeja «laboriosa», «industriosa» y también «inteligente». En algunos cientos de madrigales hemos hecho que el insecto en cuestión fuese a posarse en unos labios de mujer. Y hemos creído que habíamos cumplido nuestros deberes sociales para con la abeja y que poseíamos completamente el secreto de su psicología. Bien, señores: pues no es así. La abeja es laboriosa, sí; es industriosa e inteligente; pero, sobre todo, es—¿por qué no decirlo?—un espíritu delicado, un corazón ansioso de agasajo y ternura.

«Las abejas—dice nuestro Ministerio de Fomento—no admiten ni toleran brusquedades ni violencias de carácter.» ¡Maravillosos animalitos! No son precisamente las violencias de acción las que les molestan, sino las de carácter. Una persona de carácter agrio no puede ser Apicultor. Usted se coloca cerca de un apiario y comienza a decir palabrotas. Inmediatamente puede advertirse un movimiento general de disgusto en el enjambre. Si usted insiste, el enjambre deja de elaborar la miel. Don Miguel Villanueva, por ejemplo, no conseguiría nunca obtener ni una onza del agradable producto. Es, por otra parte, bien notorio que las abejas no eligen nunca para fijar sus colmenas los mercados públicos ni los patios de los cuarteles, porque el lenguaje de las verduleras y de los soldados les afecta dolorosamente.

Hasta ahora se ha seguido un procedimiento equivocado, con gran perjuicio de la producción de miel. Venían siendo los rústicos quienes se dedicaban a la cría de abejas. Verdaderamente, esta función debe ser encomendada a gentes de más suaves maneras y de educación más distinguida: profesores de baile, camareros de grandes hoteles, maestros de ceremonia, reyes de armas... El ideal sería que los enjambres pudiesen estar sometidos al cuidado de Hermanas de la Caridad o de enfermeras de la Cruz Roja. Esta tendencia entraña la Real orden al proclamar que es de absoluta necesidad «tratar a las abejas con cariño y dulzura». No es un problema de suavidad, sino de cariño, de dulzura. En todas aquellas ocasiones en que el Apicultor se relaciona con sus enjam-

bres, tanto cuando pretende encerrarlos en sus bolsas como cuando les substraen la miel, debe ser siempre el hombre tierno, rendido, meloso, acariciante, de carácter angelical. Un *por vida*, un *voto* a *tal*, puede hacerle perder su cosecha. Suspirará melancólicamente, pronunciará expresiones acarameladas, entonará líricas canciones. Un hombre que se descubra atentamente al paso de cualquiera de sus abejas y que cada mañana se acerque al apíario a preguntar con una amable sonrisa «*¿Se ha descansado bien?*» verá aumentar prodigiosamente el acopio. Una blasfemia, un gesto de mal humor, puede arruinarle.

La Escuela que el Estado creará en la Moncloa enseñará estos principios y otros muchos a los aspirantes a Apicultores. Dentro de algún tiempo, los vecinos de la corte que vayan a pasear por aquellos lugares se sorprenderán al encontrar un numeroso grupo de personas que ensayan reverencias, se acarician recíprocamente la barbilla o se pasean enfrascadas en el estudio de un tratado de buena educación. Serán los Apicultores que siguen bajo la enseñanza del Estado esa difícil carrera «para la que hace falta una especial vocación», y fundir en un solo carácter las condiciones del fraile franciscano, del *boy-scout* que jura recoger todas las cáscaras de naranja que vea tiradas en el suelo y de la profesional del amor, experta en caricias.

Que sólo así puede obtenerse una miel abundante y grata al paladar del Estado.—*W. Fernández-Flórez*» (1).

Por último, en dos artículos de la ley de Colonización se establece la enseñanza apícola ambulante «para cuando exista consignación en Presupuesto», lo que recuerda aquella... promesa :

Cuando vayamos a Flandes
y lo hayamos conquistado,
recuérdame que te he dicho
que te he de prometer algo.

Permitidme que antes de concluir, y no de manifestaros mi gratitud, pues entonces no acabaría, dirija un ruego, sobre todo a vosotras, señoras, que tanto podéis por vuestra bondad, talento y vir-

(1) Publicado en *A B C.*

tud. Tended vuestras miradas a tantos hogares pobres, a los que algunas colmenas llevarían trabajo y aumento de ingresos, de que tan necesitados están. Haced se destierre de nuestras costumbres y de nuestras leyes el error de considerarr a las abejas feroces y dañinos animales, a los que es preciso exterminar; recordad que Cervantes, en su libro inmortal, las llamó *solicitas y discretas*. No olvidéis que a ellas debemos el más dulce de los alimentos y la luz que nos alumbría en los momentos fundamentales de nuestras existencias, y que con sus ejemplos de abnegación, laboriosidad y constante auxilio mutuo fortalecen

esta nuestra porción alta y divina,
que
a mayores acciones es llamada
y en más nobles objetos se termina.

* * *

Salvo el extracto de las Ordenanzas de la Hermandad de Talavera, hecho, pero omitido en la conferencia, que hubiera resultado insoportable con tan prolífica lectura, las cuartillas que anteceden son reflejo lo más exacto posible de la disertación *tal cual fué pronunciada*, y con cariñosa benevolencia acogida por mis amables oyentes. No estoy, ni con mucho, satisfecho de mi trabajo, modesto acopio de materiales e iniciación de un camino que no es verosímil pueda seguir. Aparte de que exigencias de sagradas obligaciones me impiden dedicarme al recreo espiritual, de profundizar la investigación, apenas desflorada, ha cambiado mi vida de tal modo desde que dicha investigación comencé que no está mi ánimo propicio a divertimientos. Lectores tiene esta Revista que con el reposo de que carezco y la competencia que me falta podrán agotar el tema. Mucho agradeceré noticias de costumbres locales, legislación, Ordenanzas, contratación y *folk-lore* apícola, que aumentarán el caudal que voy reuniendo, procurando ordenarlo de modo que pueda ser utilizado por algún curioso ante la probable contingencia de que muera antes de poder ver, con los materiales acopiados, terminado el edificio.

Reitero mi reconocimiento a D. Jerónimo González, y en él

y en D. Felipe Clemente de Diego descargo la *responsabilidad* de que mi trabajo se publique, si alguno opina, como su autor, que nada se hubiera perdido para la ciencia con que permaneciera inédito.

Si a ello ha lugar, y como apéndices, podrían publicarse :

Las Ordenanzas de Sevilla ; la transcripción del manuscrito portugués «Compromiso por el Gobierno de las Malhadas en la Sierra de Serpa, en 1481» ; reforma de las de 1406 ; traducción del trabajo del Dr. Klein ; el proyecto de ley de Apicultura.

Los lectores de esta Revista, jurisperitos todos y maestros muchos, tendrían elementos de juicio para poder asesorarnos a los Apicultores, que nos hallamos lo mismo que los sevillanos el 8 de Marzo, *era de 1292*, deseando vivir *sin contienda* y al amparo de una legislación racional y justa, que es más lógico esperar de jurisconsultos que de investigadores de Hacienda o de alcaldes rurales.

N. J. DE LIÑÁN Y HEREDIA.